# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA FUNDACIÓN JAVIER MATÍA CALVO EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de fecha 24 de abril de 2024, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. **Se aceptan las siguientes observaciones:**
	1. La relativa a la publicación de la información sobre retribuciones de los máximos responsables.
	2. Parcialmente, la relativa a la publicación de los contratos adjudicados por administraciones públicas. Aunque se ha subsanado el problema con el enlace a esta información, la información publicada no está completa, ya que no se informa sobre el importe de adjudicación.
2. En su informe de observaciones, indica la Fundación que se ha eliminado el apartado convenios de su Portal de Transparencia porque no se han suscrito convenios con organizaciones públicas. En este caso, para considerar cumplida la obligación, debe informarse expresamente de esta circunstancia, dado que la única manera de distinguir - por los ciudadanos y también por los evaluadores -, si la falta de publicación de una información sujeta a obligaciones de publicidad activa se debe a un incumplimiento de la obligación de publicar o a que no hay información que publicar porque no ha habido actividad en ese ámbito concreto o porque algún tipo de regulación no permite su publicación, es que se indique expresamente tal circunstancia.
3. Tras la revisión efectuada, el Índice de Cumplimiento de la Fundación se sitúa en el 61,6%.

Este Consejo valora muy positivamente la disposición de la Fundación Javier Matía a aplicar las recomendaciones derivadas de la evaluación. Algunas de estas mejoras se han aplicado durante el periodo de observaciones. El criterio que mantiene este Consejo es no tomar en consideración estas mejoras para efectuar un nuevo cálculo del Índice de Cumplimiento. No obstante, estas mejoras se reflejan en un informe específico que se publica junto a los informes de evaluación. Las mejoras que se introduzcan se reflejarán en un mayor nivel de cumplimiento de las obligaciones, cuando, en 2025, se efectúe por parte de este Consejo una nueva evaluación de cumplimiento.

Madrid, agosto de 2024